

INFORMACIÓN PARA ELABORAR LA RELACIÓN DE SUSTANCIAS PELIGROSAS RELEVANTES DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

Necesaria para la realización del informe de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, sobre los aspectos referentes a la salud, en base al cumplimiento de la normativa de productos químicos, correspondiente al **Apartado 4.1.3. Relación de sustancias peligrosas relevantes**, del documento CONTENIDO MÍNIMO DEL PROYECTO BÁSICO DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA. (SPCIC 22/05/2019) de la Dirección de Calidad y Educación Ambiental de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Información elaborada por D/D^a Carlos Alba Bermúdez con DNI 52942923M en calidad de Representante Legal y representando a la entidad/empresa EVOQUE LIVING CERAMIC, S.L. sobre los principales productos químicos (sustancias o mezclas) peligrosos más relevantes presentes en cualquiera de las fases del proceso productivo, de dicha entidad/empresa, como materias primas, productos intermedios o fabricados para su comercialización.

I.- ¿Existen sustancias clasificadas según el Reglamento CLP ⁽¹⁾ como?

▪ Carcinógenas: Categoría 1 o 2	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
▪ Mutágenas: Categoría 1 o 2	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
▪ Toxicas para la Reproducción: Categoría 1 o 2	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
▪ Toxicidad aguda: Categoría 1, y 2 por todas las vías de exposición y Categoría 3 vía de exposición por inhalación	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
▪ Toxicidad específica en determinados órganos (STOT) – exposición única STOT: Categoría 1	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO

II.- ¿Existen sustancias persistentes, bioacumulables y tóxicas, muy persistentes y/o muy bioacumulables que cumplan los criterios establecidos en el anexo XIII del Reglamento REACH ⁽²⁾?

▪ Persistentes, bioacumulables y tóxicas	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
▪ Muy persistentes y muy bioacumulables	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO

III.- ¿Existe alguna sustancia incluida en la lista del Anexo XIV del Reglamento REACH como sustancia sujeta a autorización?

	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
--	-----------------------------	--

IV.- ¿Existen sustancias, preparados y artículos sometidos restricción incluidos en el Anexo XVII del Reglamento REACH? ⁽²⁾

	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
--	-----------------------------	--

V.- ¿Existe algún producto biocida ⁽³⁾ y/o fitosanitario? ⁽⁴⁾

	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
--	-----------------------------	--

IV.- ¿Existen otras sustancias peligrosas relevantes? Como:

▪ Alteradores endocrinos	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
▪ Otras sustancias de las existan pruebas científicas de posibles efectos graves para la salud.	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO

(1) REGLAMENTO (CE) N ° 1272/2008 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 16 de diciembre de 2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, (CLP) y por el que se modifican y derogan las Directivas 67/548/CEE y 1999/45/CE y se modifica el Reglamento (CE) n o 1907/2006

(2) ANEXO XIII, XIV y XVII Reglamento CE n° 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH).

(3) Reglamento (UE) n ° 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2012, relativo a la comercialización y el uso de los biocidas.

(4) Reglamento (CE) n° 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CE del Consejo

Firmado:

El caso de haber respondido sí en cualquiera de los apartados anteriores, se adjuntará relación nominal de los productos afectados, especificando el motivo, y la cantidad media anual estimada de cada uno. Aportando además las Fichas de Datos de Seguridad de los mismos.